

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNAS RECOMENDACIONES
DEL NUEVO CÓDIGO PAÍS

Se propone a la Asamblea General de Accionistas:

1. Reformar el numeral 16 y adicionar los numerales 17 y 18 al artículo 19 de los estatutos de la sociedad, para que en adelante lean así:

ARTICULO 19. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

(...)

16) Aprobar la política general de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva.

17) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de segregación, también conocida como escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la Sociedad, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior.

18) Las demás que le señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos.

2. Reformar el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, para adicionar el siguiente párrafo:

ARTÍCULO 41. - CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO. Los accionistas e inversionistas de la Entidad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.

La Entidad destinará una oficina para la atención de los accionistas e inversionistas, bajo la dirección de un funcionario de la misma. Dicha oficina servirá como enlace entre los accionistas e inversionistas y los órganos de gobierno de la entidad, y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los accionistas e inversionistas.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de su naturaleza voluntaria, las mejores prácticas y recomendaciones en materia de buen gobierno que la Sociedad decida adoptar, de conformidad con la normativa aplicable, serán de obligatorio cumplimiento para esta, sus administradores y empleados.